



Renewable Energy.
Sustainable Development.

Código de Conducta para Proveedores

Innergex Renewable Energy Inc. y empresas asociadas

PRÓLOGO

Innergex Renewable Energy Inc. y sus filiales (denominadas colectivamente “**Innergex**” o la “**Compañía**”) tienen el firme propósito de aumentar su producción de energías renovables mediante el desarrollo, la construcción y la operación de instalaciones de la más alta calidad; respetando el medio ambiente y conciliando los intereses superiores tanto de las comunidades locales como de sus socios e inversionistas. En Innergex mantenemos nuestro compromiso con un crecimiento responsable que fomente un equilibrio entre las personas, nuestro planeta y la prosperidad.

ALCANCE

El presente Código para Proveedores se aplica a todos los proveedores de la Compañía y a los de sus filiales TIER 1 para los que el importe total de gastos sea superior a CAN\$250.000. Además, el Código para Proveedores se aplicará inmediatamente a cualquier proveedor que haya sido evaluado como proveedor de riesgo medio o alto, como se define en los procedimientos de asignación de riesgos de la Compañía, que se han elaborado conforme a la *Ley contra el Trabajo Forzoso y el Trabajo Infantil en las Cadenas de Suministro* del Gobierno de Canadá.

INTRODUCCIÓN

El Código de Conducta para Proveedores de Innergex (el “**Código para Proveedores**”) debe ser coherente con el Código de Conducta de Innergex y la Política de Protección y Promoción de los Derechos Humanos, que establece las normas y proporciona las directrices en cuanto a las expectativas que Innergex tiene sobre todos sus empleados, ejecutivos, consultores, miembros del Directorio y otros al representar a la Compañía. El propósito de este Código para Proveedores es proporcionar a los Proveedores las directrices que garanticen mantener la integridad y la buena ciudadanía corporativa de Innergex; mediante la observancia de elevadas normas éticas, respaldadas por relaciones transparentes y honestas entre empleados, accionistas, miembros del Directorio, ejecutivos, proveedores, comunidades locales, socios y otras partes interesadas. Los principios, contenidos en el Código para Proveedores se aplican a los proveedores de Innergex, a sus empleados, agentes y subproveedores (colectiva o individualmente, el “**Proveedor**”), e incluyen:

- el cumplimiento de la legislación, las normas y los reglamentos aplicables en la jurisdicción en la que opera la Compañía; y de la legislación, las normas y los reglamentos de cualquier otra jurisdicción que sean aplicables al Proveedor
- el compromiso de promover un entorno de trabajo seguro y respetuoso
- la prevención del acoso y la intimidación en el lugar de trabajo

- actuar éticamente en todos los asuntos, incluidos aquellos relacionados con conflictos de interés, el aceptar obsequios u otros beneficios y el abuso de información privilegiada
- comportarse con respeto y actuar como buenos custodios del medio ambiente y las comunidades locales de Innergex
- resguardar la seguridad de la información

OBJETIVO

El objetivo del Código para Proveedores es garantizar lugares de trabajo seguros y saludables, en los que las condiciones de derechos humanos y civiles respeten los principios establecidos en las convenciones incluidas en la Política de Protección y Promoción de los Derechos Humanos de Innergex. El Código para Proveedores adhiere al compromiso de Innergex con los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas: número 5 *Igualdad de Género*, 8 *Trabajo Decente y Crecimiento Económico*, 10 *Reducción de las Desigualdades*, 13 *Acción por el Clima* y 16 *Paz, Justicia e Instituciones Sólidas*.

RESPONSABILIDADES DE LOS PROVEEDORES

El Proveedor debe cumplir con la normativa mínima internacionalmente reconocida sobre:

<p>Salud y seguridad</p>	<p>Los proveedores deben cumplir toda la legislación y normativa aplicables en materia de salud y seguridad y deben realizar todos los servicios con diligencia en lo que respecta a materias de salud y seguridad. El Proveedor es responsable de la protección de sus empleados, y de cualquier persona presente en el lugar de trabajo o cerca de él, de los posibles riesgos para la salud y la seguridad en el trabajo derivados de sus actividades comerciales. Cuando sea necesario, el Proveedor será responsable de proporcionar a sus empleados equipo de protección personal adecuado, capacitación sobre el uso seguro de herramientas y equipos, y deberá supervisar el cumplimiento de los métodos de trabajo seguros.</p>
<p>Derechos Humanos – Trabajo infantil</p>	<p>Innergex no tolerará el uso de mano de obra infantil en ningún nivel de su cadena de suministro.</p> <p>La definición de “Trabajo infantil” se establece en la <i>Ley contra el Trabajo Forzoso y el Trabajo Infantil en las Cadenas de Suministro</i> (Canadá): se entiende por trabajo o servicios prestados u ofrecidos para ser</p>

	<p>prestados por personas menores de 18 años y que (a) se presten u ofrezcan en Canadá en circunstancias contrarias a la legislación vigente en Canadá; (b) se presten u ofrezcan en circunstancias mental, física, social o moralmente peligrosas para ellos; (c) interfieran en su escolarización privándoles de la oportunidad de asistir a la escuela, obligándoles a abandonarla prematuramente o exigiéndoles que intenten combinar la asistencia a la escuela con un trabajo excesivamente prolongado y pesado; o (d) constituyan las peores formas de trabajo infantil, tal como se definen en el artículo 3 del Convenio sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil de 1999, adoptado en Ginebra el 17 de junio de 1999.</p>
<p>Derechos Humanos – Trabajo forzoso</p>	<p>Se prohíbe estrictamente al Proveedor utilizar cualquier forma de violencia o esclavitud moderna para emplear a personas y beneficiarse de cualquier forma de trata de personas. La definición de “Trabajo forzoso” se establece en la Ley contra el Trabajo Forzoso y el Trabajo Infantil en las Cadenas de Suministro (Canadá): se entiende por trabajo o servicios prestados u ofrecidos para ser prestados por una persona en circunstancias que (a) podría razonablemente hacer creer a la persona que su seguridad o la seguridad de una persona conocida por ella se vería amenazada si no prestara u ofreciera prestar el trabajo o servicio; o (b) constituyan trabajo forzoso u obligatorio, tal como se define en el artículo 2 del Convenio sobre el Trabajo Forzoso de 1930, adoptado en Ginebra el 28 de junio de 1930.</p>
<p>Salarios y horarios de trabajo justos</p>	<p>El Proveedor deberá ofrecer salarios y beneficios justos que cumplan o superen lo establecido en la legislación vigente en materia de salarios y compensaciones. En caso de despliegue transfronterizo de personal, el Proveedor deberá cumplir todos los requisitos legales aplicables, especialmente en materia de salarios mínimos. Ante la ausencia de una ley salarial, se debe pagar a los trabajadores al menos el salario mínimo de la industria local. El Proveedor deberá cumplir todas las leyes y reglamentos aplicables en materia de horas de trabajo y mantener un registro preciso de las mismas para asegurarse de que las horas extraordinarias no superen niveles que creen condiciones de trabajo inhumanas.</p>
<p>Libertad de asociación y derecho a la negociación colectiva</p>	<p>El Proveedor debe reconocer y respetar los derechos de los empleados a asociarse, organizarse y negociar colectivamente de forma libre, de conformidad con la legislación local.</p>

<p>No discriminación</p>	<p>El proveedor debe garantizar un lugar de trabajo libre de acoso y discriminación ilegal. En sus prácticas de contratación y empleo, incluidos ascensos, compensaciones y acceso a formación, el Proveedor debe abstenerse de discriminar por motivos de edad, sexo, orientación sexual, discapacidad, raza, religión, situación familiar, origen social, opinión política, afiliación o actividades sindicales u otros factores.</p>
<p>Diversidad e inclusión</p>	<p>El Proveedor debe mantener lugares de trabajo que se caractericen por el profesionalismo y el respeto a la dignidad de cada individuo con quien interactúan sus empleados, incluido el respeto a las diferentes razas, etnias, nacionalidades, géneros, edades, religiones, discapacidades y orientaciones sexuales, y a las diferencias en materia de educación, personalidades, habilidades, experiencia y conocimientos y otros comportamientos irrespetuosos o inapropiados.</p>
<p>Minerales procedentes de zonas en conflicto</p>	<p>El Proveedor debe comprometerse a obtener los minerales en zonas de conflicto suministrados a Innergex con el debido respeto por los derechos humanos, la necesidad de evitar contribuir al conflicto y el deseo de apoyar el desarrollo a través de prácticas de la cadena de suministro. Dichos minerales procedentes de zonas afectadas por conflictos y de alto riesgo sólo podrán obtenerse de conformidad con las normas internacionales vigentes y las leyes y reglamentos aplicables.</p>
<p>Consideraciones medioambientales</p>	<p>El Proveedor debe llevar a cabo sus operaciones con un mínimo impacto medioambiental, debe respetar la legislación y normativa medioambiental aplicable y debe adoptar procedimientos, planes de contingencia, medidas de respuesta ante emergencias y sistemas de gestión adecuados para su actividad. El Proveedor debe obtener, mantener y conservar registros de todos los permisos, aprobaciones, licencias y registros ambientales exigidos por la legislación ambiental.</p>
<p>Disposiciones anticorrupción y fraudes</p>	<p>El Proveedor debe cumplir con las leyes y regulaciones anticorrupción y antisoborno de cada jurisdicción en la que Innergex realiza actividades comerciales. La “Corrupción” incluye el abuso del poder confiado para beneficio propio y, en general, significa el acto de dar, ofrecer, prometer, autorizar o recibir directa o indirectamente un soborno. También implica su utilización por parte de una persona, a través de su posición de influencia, autoridad o confianza, en beneficio propio o de terceros.</p>
<p>Abuso y divulgación de información privilegiada</p>	<p>La información relevante no divulgada es cualquier información que no ha sido revelada al público, relacionada con una empresa que cotiza en bolsa y que, de ser divulgada, podría razonablemente esperarse que</p>

	influya en las decisiones de inversión de un inversionista sensato, o que afecte el valor de mercado o el valor de las acciones u otros valores de la empresa. A toda persona que posea información relevante no divulgada se le prohíbe comprar, vender o negociar con valores de la Compañía hasta que dicha información se haga pública.
Conflictos de interés	Al hacer negocios con la Compañía el Proveedor evitará conflictos de intereses o situaciones que puedan interpretarse como un conflicto de intereses. El Proveedor debe comunicar sin demora a Innergex cualquier caso de conflicto de intereses percibido, potencial o real.

Además, el comportamiento del Proveedor debe ser conforme a las normas de Innergex, incluyendo:

- **Fomento de la responsabilidad social y medioambiental:** El Proveedor promoverá la sostenibilidad medioambiental y gestionará sus actividades empresariales de forma respetuosa con el medio ambiente para minimizar el impacto ambiental; garantizará que todos los permisos ambientales, aprobaciones e inscripciones exigidos por la ley se obtengan y se mantengan vigentes, y que se respeten las exigencias de operación e información de los mismos; y garantizará además que todas las actividades empresariales se gestionen de buena fe y en consonancia con las expectativas de la comunidad.
- **Respeto de los derechos indígenas:** El Proveedor no escatimará esfuerzos para aprender y beneficiarse del conocimiento y la experiencia que poseen los grupos indígenas para una comprensión cabal de los beneficios de la participación, inclusión y conocimiento de estos en el logro de resultados más sostenibles e inclusivos.

Se espera que el Proveedor haga su mejor esfuerzo para garantizar el cumplimiento de este Código para Proveedores en sus propias cadenas de suministro.

En caso de que un Proveedor tenga conocimiento de un incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del Código para Proveedores, relacionado o no con la fabricación de productos de Innergex, el Proveedor notificará inmediatamente a Innergex el incumplimiento al correo electrónico procurement@innergex.com; proporcionando, dentro de un plazo comercial razonable, el plan de mitigación y señalando las acciones correctivas. El incumplimiento de este Código para Proveedores podría dar lugar a la rescisión de un contrato.

Además, se anima a toda persona que crea que un Proveedor está implicado en una conducta ilegal, no ética o inapropiada, o ha llevado a cabo cualquier otra actividad que transgreda este Código para Proveedores, a reportar este tipo de conductas en procurement@innnergex.com. Se prohíbe a un Proveedor tomar represalias contra cualquier persona que haya informado, de buena fe, las infracciones de este Código para Proveedores o haya presentado una denuncia.

El Proveedor reconocerá y aceptará, por escrito a continuación, los términos del Código para Proveedores como una condición para establecer relaciones comerciales con Innergex. Innergex, actuando de buena fe, se reserva el derecho de vigilar el cumplimiento del Código para Proveedores por parte del Proveedor; incluyendo pero no limitándose a realizar auditorías en fábrica y solicitar los historiales de la cadena de suministro de proveedores y subproveedores. Además, el Proveedor también cumplirá su propio código de conducta, una copia del cual se enviará junto con el presente formulario completo.

EN FE DE LO CUAL, el Proveedor firma el presente Código de Conducta para Proveedores.

Lugar: _____

Nombre del proveedor: _____

Nombre del firmante: _____

Cargo: _____

Fecha: _____

Firma: _____